

SERVIDUMBRE  
DE TRÁNSITO  
RADICADO # 2021-25

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime conveniente ordenar.  
Sabana de Torres, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)



LEIDY PAOLA NIÑO MORENO  
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda DECLARATIVA-SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO-, se observa que adolece de unos defectos formales para su admisión, a saber:

1. El poder judicial no cumple con los requisitos exigidos en el decreto ley 806 del año 2020, como quiera que no se indicó el correo electrónico que coincida con el registrado en Registro Nacional de Abogados.
2. Deberá allegar actualizado el certificado de tradición y libertad del bien inmueble sirviente, ya que el mismo data del año 2020.
3. Debe aportar certificado de tradición y libertad del predio denominado la estrella.
4. Deberá aportar los avalúos catastrales de los predios objeto de la lid.
5. Deberá aportar certificado especial expedido por la ORIP a fin de determinar las personas que ostentan derechos reales en el folio de matrícula 303-16895.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme al artículo 90 del C.G.P.,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ  
JUEZ  
PN